



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA

SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

23º.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECIAL DE INVERSIONES DESTINADAS A NÚCLEOS DISTINTOS DEL PRINCIPAL (ANEJOS) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/015260).

Visto que, por la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025, se aprobó la Convocatoria del programa provincial Especial de Inversiones destinadas a núcleos distintos del principal (Anejos) en municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Granada 2025, publicándose el extracto de dicho Acuerdo en el BOP nº 199, de 20 de octubre de 2025.

Visto que, por la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, se acordó la aprobación definitiva del Programa, quedando integrado por las actuaciones recogidas en su Anexo. Dicho Acuerdo se publicó en el BOP nº 92, de 15 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta que, hasta el momento actual, han sido seis las entidades locales que han solicitado ampliación de los plazos de ejecución y justificación (Bérchules, Chimeneas, Fuente Vaqueros, Los Guájares, Huéneja, Loja y Murtas) en base a diferentes motivos, entre ellos la aprobación tardía del programa y el periodo estival, la complejidad técnica y administrativa del proyecto, dificultades para encontrar empresas a las que contratar, la elevada carga de trabajo en la parte técnica y administrativa que se encarga de estas subvenciones y los diversos daños catastróficos producidos por las inclemencias climatológicas que hemos sufrido este año.

Vistos los apartados quinto y séptimo de la Convocatoria, el Reglamento regulador de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por el Pleno de 8 de julio de 2020 (BOP 10 de julio de 2020), y el

Código Seguro de Verificación	IV77VTHMHP4YQSPKUQOQKJAEKA	Fecha	02/10/2026 08:50:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77VTHMHP4YQSPKUQOQKJAEKA	Página	1/2





artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración.

En consonancia con el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales el Sector Público Local, dichas ampliaciones de plazo o su denegación no son objeto de fiscalización dado que no suponen nuevos derechos u obligaciones de contenido económico.

Y vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Obras públicas y Vivienda de la Diputación de 2 de septiembre de 2026, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2026, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de todas las actuaciones incluidas en el PROGRAMA PROVINCIAL ESPECIAL DE INVERSIONES DESTINADAS A NÚCLEOS DISTINTOS DEL PRINCIPAL (ANEJOS) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025 hasta el día 23 de enero de 2027 y del plazo de justificación hasta el día 23 de abril de 2027.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Si no se estima oportuna la formulación de requerimiento previo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 de ROF, en Granada, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV77VTHMHP4YQSPKUQOQKJAEKA	Fecha	02/10/2026 08:50:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77VTHMHP4YQSPKUQOQKJAEKA	Página	2/2

